PERSONERÍA MUNICIPAL DE SINCELEJO
AL SERVICIO DE LA GENTE
NIT. 823.000.069-3

ESTUDIOS PREVIOS Y ESTUDIOS DEL SECTOR
(Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, y Decreto 1082 de 2015).

Sincelejo, Julio de 2026.

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal. Estos deben contener criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política y la Ley han atribuido a las Personerías Municipales un amplio y complejo conjunto de funciones misionales, lo cual genera para estas entidades la necesidad de contar con talento humano suficiente, idóneo y especializado que permita el cumplimiento oportuno, eficaz e integral de dichas competencias.

En ese sentido, es pertinente resaltar que a las instalaciones de la Personería Municipal de Sincelejo acude diariamente un número significativo de ciudadanos, quienes en su mayoría requieren acompañamiento jurídico para la defensa y protección de sus derechos fundamentales, especialmente en lo relacionado con la asesoría jurídica y la elaboración de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, acciones de tutela, incidentes de desacato, recursos administrativos y demás actuaciones jurídicas propias de la función misional de la entidad.

Adicionalmente, el ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Personería Municipal implica el desarrollo permanente de múltiples trámites y actividades de carácter administrativo y jurídico, los cuales han debido ser asumidos por los funcionarios de planta. No obstante, debido a su volumen, complejidad y carácter dispendioso, dichas actividades demandan una considerable carga laboral que limita de manera significativa la adecuada prestación del servicio, especialmente en lo concerniente a la atención oportuna y eficiente al público.

Así las cosas, y atendiendo al alto flujo diario de usuarios que demandan los servicios de la Personería Municipal de Sincelejo, así como al volumen actual de trabajo, se hace necesario e indispensable contar con apoyo profesional con conocimientos jurídicos especializados, que permita fortalecer la proyección de acciones constitucionales, la asesoría a los usuarios y la elaboración de respuestas a las diferentes peticiones que se formulen, con el fin de garantizar la efectiva protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

De igual manera, el artículo 178 de la Ley 136 de 1994 asigna al Personero Municipal diversas funciones orientadas a la guarda, promoción y protección de los derechos humanos, así como al acompañamiento en

procesos jurisdiccionales y en actuaciones surtidas en sede administrativa. En cumplimiento de dichas funciones, la Personería Municipal de Sincelejo debe desplegar una serie de actividades que aseguren el adecuado funcionamiento institucional; sin embargo, se ha evidenciado que la entidad no cuenta con el personal suficiente para atender de manera integral y eficiente dichas responsabilidades, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, de conformidad con la normativa vigente, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines institucionales.

En concordancia con el Plan Estratégico Institucional de la Personería Municipal de Sincelejo, y con el propósito de alcanzar las metas estratégicas trazadas y cumplir de manera efectiva las funciones propias del área jurídica, se requiere la contratación de un profesional del derecho que cuente con especialización en Derecho Administrativo y/o Derecho Público y/o Contratación Estatal, quien prestará servicios profesionales en materia de contratación estatal, apoyando la gestión contractual que debe adelantar la entidad. Dicho profesional deberá acreditar plena capacidad jurídica para contratar y no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Se deja expresa constancia de que el personal actualmente vinculado a la planta de la Personería Municipal de Sincelejo resulta insuficiente para atender, con la idoneidad requerida, las funciones que se pretenden cubrir mediante la presente contratación. Ello, aunado al elevado número de usuarios que demandan acompañamiento jurídico, hace indispensable no solo el fortalecimiento de la atención ciudadana, sino también la vinculación de un profesional con conocimientos especializados que permita adelantar de manera adecuada los procesos contractuales necesarios para garantizar el abastecimiento de talento humano requerido para la ejecución de los programas misionales de esta agencia del Ministerio Público durante la vigencia correspondiente.

Finalmente, se precisa que el profesional a contratar desarrollará las actividades objeto del contrato de manera autónoma e independiente, de conformidad con las obligaciones y alcances establecidos en el respectivo contrato de prestación de servicios, sin que exista subordinación laboral alguna, en los términos previstos por la normativa vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: El contrato a suscribirse tendrá por objeto "*Prestación de servicios profesionales de un abogado para que brinde asesoría, apoyo y acompañamiento en materia contractual, jurídica y administrativa a la Personería Municipal de Sincelejo*".

2.2. IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD: CLASIFICACIÓN DE NIVEL.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN CÓDIGO PRODUCTO

80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales Empresa y Servicios Administrativos	**80100000** Servicios de asesoría de gestión	**80111600** Servicios de Personal Temporal	**80111607** Necesidades de personal jurídico temporal	**80111607** Necesidades de personal jurídico temporal

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008, modificado por el decreto nacional 4266 de 2010, decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad el artículo 13 de la ley 80 de 1993.

3. **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.** Las necesidades se pueden satisfacer con la contratación de una persona natural, profesional en el área de derecho, con tarjeta profesional vigente, que cuente con mínimo dos (2) años de experiencia profesional en entidades estatales.

3.1. OBLIGACIONES GENERALES: **1)** Apoyar los procesos de contratación que se adelanten en la entidad a través de la plataforma SECOPII, en sus diferentes etapas. **2)** Apoyar la proyección de los actos administrativos que se requieran con ocasión de los procesos contractuales adelantados por la entidad, conforme a la normatividad legal vigente. **3)** Apoyar la revisión de la documentación requerida en las diferentes etapas de los procesos de contratación que adelante la Entidad. **4)** Apoyar al comité evaluador de ofertas en los procesos de contratación que adelante la entidad. **5)** Apoyar en la elaboración de los estudios previos y demás documentos correspondientes para el inicio de los procesos contractuales de la entidad. **6)** Apoyar la supervisión de los procesos contractuales que le sean asignados. **7)** Brindar asesoría Jurídica a la entidad en asuntos administrativos, cuando así se le solicite. **8)** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y responder por las actuaciones que realice en cumplimiento de este. **9)** Apoyar el seguimiento mensual de la gestión contractual de la entidad. **11)** Atender consultas jurídicas relacionadas con asuntos de orden administrativo o contractual. **12)** Brindar apoyo jurídico en la elaboración de informes de tipo administrativo o contractual solicitados por los entes de control, entidades competentes y/o las dependencias de la Personería Municipal. **13)** Apoyar la proyección de respuestas a requerimientos presentados en la Personería Municipal de Sincelejo. **14)** Las demás que sean asignadas por el supervisor que se encuentren relacionadas con el objeto contractual. **15)** Rendir informe mensual de las actividades realizadas. **16)** Cumplir con el pago de los tributos locales. **17)** Cumplir con el pago de la Seguridad Social y Riesgos laborales.

4. **LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.**

Por tratarse de la prestación de prestación de servicios profesionales, la modalidad a emplear para la escogencia del contratista será la de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de

2015.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De acuerdo lo señalado en la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, sin necesidad de que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas. Sin embargo, para el presente proceso de contratación se tendrán en cuenta las calidades y experiencia del contratista

6. ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el Decreto 1092 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"*

6.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD).

La Entidad Estatal requiere una persona natural cuya profesión sea abogado en ejercicio, con tarjeta profesional vigente.

6.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

Las necesidades se pueden satisfacer con la contratación de una persona natural, profesional en el área de derecho, con tarjeta profesional vigente, que cuente con mínimo dos (2) años de experiencia profesional en entidades estatales.

6.3. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

La Personería Municipal de Sincelejo ha contratado en vigencias anteriores servicios similares contratados mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista. Lo anterior con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4º de la Ley 1150 de 2007. Cabe resaltar que la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

6.4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

6.4.1. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el servicio que se pretende contratar asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($19.000.000,00).,** amparado en el CDP N.º 06-149 de fecha 22 de julio de 2026.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito personae, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tendrán en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista.

6.4.2. **FORMA DE PAGO:** La Personería Municipal de Sincelejo pagará a EL **CONTRATISTA**, de la siguiente forma: **CINCO (05) MENSUALIDADES** vencidas, cada una por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000,00)**, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la presentación de los documentos requeridos para tal fin.

6.5. PLAZO: será **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal.

6.6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes riesgos:

ETAPA DEL PROCESO CONTRACTUAL	TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN CASO DE OCURRENCIA	MEDIDAS PARA MINIMIZAR O EVITAR EL RIESGO	FUNCIONARIO RESPONSABLE	ASIGNACIÓN DEL RIESGO
Etapa precontractual planeación	Elaboración inadecuada de los estudios previos	Baja	Alto	Que los estudios previos sean elaborados por personal idóneo.	Personero Municipal	Entidad estatal
Ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista	Media	Alto	Ejercer una supervisión adecuada del contrato	Representante legal/ Supervisor del contrato	Contratista

7. GARANTÍAS.

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "***No obligatoriedad de garantías***. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*".

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad

puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no pueden hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa

9. SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La supervisión del contrato a celebrar la ejercerá el Personero Municipal de Sincelejo (Sucre)

10. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Las veedurías ciudadanas constituidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 podrán ejercer labores de vigilancia y control social durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de selección y del contrato de prestación de servicios que de este se derive, en los términos previstos en la Constitución Política y la normativa vigente, sin que ello implique sustitución ni interferencia en las funciones de supervisión, control fiscal, disciplinario o administrativo a cargo de las autoridades competentes y de la entidad contratante.

ABEL JOSÉ VERGARA OLMOS
Personero Municipal de Sincelejo

Proyectó: MBMB- PUG1